

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1203.

Circular número 396.

CENSO GENERAL DE POBLACION.

Algunas Juntas municipales de Censo de poblacion me han hecho presente que no pueden llenar el cuaderno impreso que les remití de conformidad con la circular número 385, inserta en el Boletín oficial de 26 de Julio próximo pasado, porque tienen que valerse de las cédulas de inscripcion, y estas se hallan con el respectivo padron en poder de las de partido.

Es cierto que algunos de los datos que han de servir para formar el nuevo trabajo que se encomienda á estas Juntas, hay que tomarlos de dichas cédulas, pero como no es fácil devolverles estas mientras que no las despachen tanto las de partido como la provincial, que sucesivamente tienen que conocer de ellas, hasta que este caso llegue, que procuraré sea cuanto antes, pueden ir adquiriendo los demás, especialmente los que comprenden los cuadros números 1.º, 2.º y 7.º del referido cuaderno, que son los que menos relacion tienen con las cédulas, por cuyo medio se consigue hacer las dos operaciones simultáneamente, y que tan importante servicio no sufra retraso. Espero pues que la falta indicada no servirá de pretexto para demorarle mas que lo puramente indispensable para adquirir dichas noticias. En la Real orden que acompaña al cuaderno, verán las Juntas marcada la conducta que deben seguir. Zaragoza 1.º de Agosto de 1857.—José Osorio.

NUM. 1204.

Circular número 397.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, procederán á la captura de Ramon Gumiet, natural de Sabiñan, de 15 años de edad, pelo castaño oscuro, nariz un poco roma, cara regular, color cetrino; viste al estilo del país, y caso de que fuere habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de Borja, cuya autoridad lo reclama. Zaragoza 1.º de Agosto de 1857. —José Osorio.

NUM. 1205.

Circular número 398

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. averigüe el paradero del subdito toscano Andrés Guilini, quien hace 4 años salió de su país y se dirigió á Cádiz, donde fué empleado durante algun tiempo en la Academia de pinturas, trasladándose despues á Madrid, sin que se sepa su residencia actual. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su cumplimiento encargándole de aviso á este Ministerio del resultado de las diligencias practicadas al intento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 31 Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1206.

Circular número 399.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Huesca con fecha 14 del

actual ha dirigido á este Gobierno la comunicacion que sigue:

Por Real orden de 24 de Mayo de 1854, se concedió á la villa de Ansó la estraccion de sus montes, de 4500 pinos y 300 pinabetes; tres veces se sacaron á publica subasta, sin que en ninguna de ellas hubiera postor, y con este motivo por Real orden de 4 de Mayo último se mandó se hiciera simultánea aquella en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Huesca.

En cumplimiento de dicha superior disposicion, remito á V. E. el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, la que deberá tener lugar el día 15 de Agosto á las 12 de su mañana; y bajo la presidencia de V. S.

Al efecto espero se servirá dar las órdenes convenientes para que la subasta tenga la mayor publicidad, y verificada que sea dar parte del resultado á este Gobierno de provincia, á la posible brevedad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta de los expresados cuatro mil quinientos pinos, y quinientos pinabetes, la cual tendrá lugar en este Gobierno el día y hora arriba expresada; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Zaragoza 28 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1207

Circular número 400.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán por cuantos medios les dicte su celo, averiguar el paradero del soldado desertor del regimiento de Málaga Francisco Bernat Luesma, natural de esta ciudad, de 23 años de edad, pelo ne-

gro, ojos castaños, color bueno, nariz regular y barba id.; el que si fuese habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. Zaragoza 31 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1208.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El tercer trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsido, pagadero en el presente año, vence hoy. La Administracion en su consecuencia ha recordado á los recaudadores de la Hacienda, el deber á que se hallan constituidos de dar principio á la cobranza, activándola en términos de que al finalizar el actual mes, estén ingresados en Tesoreria los valores de dicho trimestre.

La misma Administracion se dirige á los señores Alcaldes con el objeto de que ausilien á los recaudadores; primero dirigiendo á los contribuyentes, por medio de pregones, y cualquiera otros que su celo ó circunstancias de localidad les dicten, los oportunos llamamientos, á fin de que verifiquen sus pagues, sin dar lugar á apremios; mas tarde prestando su cooperacion á las medidas coactivas; si desgraciadamente diese margen á ellas algun contribuyente. Zaragoza 1.º de Agosto de 1857.—José Dufío.

NUM. 1209.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En el día 4 del corriente mes.

se dará principio por esta Tesorería de mi cargo, al pago de los haberes de las clases pasivas correspondientes al mes de Julio último. Zaragoza 1.º de Agosto de 1857.—Francisco Espina.

NUM. 1210.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza

Habiendo recurrido á este Ayuntamiento en 4 de Abril último, D. Cosme Aguirre, de esta vecindad, en solicitud de que se le adjudique un yermo de 8 cahices de tierra, dividido en 3 trozos, sito en Miralbueno, partida de la Codera de Vistabella, que confronta, el primero con tierra y viña de Lorenzo Lacasa, camino de Navarra y camino de herederos que conduce al puente llamado de S. Miguel del Tercio; el segundo trozo, con tierras del dicho Lacasa, camino de Navarra, y con tierras de la viuda de D. Antonio Clemente; y el tercer trozo, con tierras del referido Lacasa y acequia de Almenara, camino de Navarra y riego; se pone en conocimiento del público para que, los que se creyeren con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna. Zaragoza 16 Junio de 1857.—El Presidente interino, Miguel Ponte.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

NUM. 1211.

Habiendo recurrido á este Ayuntamiento en 28 de Mayo último D. Mariano Lasierra, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le adjudique un yermo de dos cahices de tierra, sito en Garrapinillos, regante del de san Miguel, confrontante con tierras de Marcelino Artiaga camino de Pinseque, hijuela alta del hornero y monte comun, se pone en conocimiento del público para que, los que se creyesen con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna. Zaragoza 3 de Julio de 1857.—El Presidente, J. Muntadas.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

NUM. 1212.

Habiendo recurrido á este Ayuntamiento en 28 de Mayo último, Tomàs Almenara Cunchillos, residente en el riego del camino Real, partida de Garrapinillos, en solicitud de que se le adjudique un yermo de cuatro anegas de tierra, sito en dicho término, confrontante con camino Real, y con viña del esponente, sindicato de Alagon, se pone en conocimiento del público, para que, los que se creyesen con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna. Zaragoza 3 de Julio de 1857.—El Presidente, J. Muntadas.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

NUM. 1213.

Habiendo recurrido al Ayuntamiento en 29 de Mayo último D. José M. Muñoz, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le adjudique un yermo de medio cahiz de tierra, sito en Miralbueno, partida de la bombardada, confrontante con viña del recurrente, brazal de la bombardada, viña de D. Antonio Lorente y con carretera de Madrid, se pone en conocimiento del público, para que, los que se creyesen con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad dentro del término de un mes contado desde esta fecha, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna. Zaragoza 28 de Junio de 1857.—El presidente J. Muntadas.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso Secretario.

NUM. 1214.

D. Florencio Serrano, Juez de primera instancia en Comisión del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de una causa criminal seguida en el Juzgado de Hacienda de mi cargo, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes.

1.º Un campo de cabida de 4 anegas de tierra, sito en términos de Remolinos partida llamada la mejana, confrontante con campos de Antonia Mezquita y Toribio Gimenez, retasado en 780 rs.

2.º Otro campo sito en los mismos términos y partida, de seis anegas tierra, confrontante con campos de Francisco Villanueva y Juan Lagranja: retasado en 720 rs.

3.º Una casa sita en dicho pueblo de Remolinos y su calle de Carreras, confrontante con otras de Toribio Gimenez é Iñigo Tejero: retasada en 3600 rs.

Cuya subasta se celebrará á las 12 de la mañana del día 12 de Agosto próximo en el referido Juzgado de Hacienda, el de primera instancia de Ejea de los Caballeros y Alcaldía del pueblo de Remolinos. Zaragoza 28 de Julio de 1857.—Licenciado Florencio Serrano.—Por su mandado, Francisco Higuera.

NUM. 1215.

Por el presente, se cita, llama, y emplaza por segundo edicto y pregon, á Francisco Gabanné, gitano, tratante en caballerías, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que se instruye en averiguación de los autores de las muertes ocurridas en la casa del presbítero, Mosen José Pascual Palacios de esta ciudad, en el concepto de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1857.—Licenciado Florencio Serrano.—Por su mandado y por Soriano, José García.

Parte no oficial.

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arrendarán las Dehesas del Torrejon y jardin de los propios de Munébrega, inherentes á la carnicería del mismo en los dias 2, 6, y 8, de Agosto del año actual á las tres horas de sus respectivas tardes. Quien quisiere interesarse en este arriendo podrá hacerlo con sujeción á las condiciones aprobadas por S. E., que los encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se leerán en los actos de las subastas.

Se hallan vacantes las plazas de médico, cirujano y boticario de Ablitas, (Navarra) cuyas dotaciones consisten la primera en

470 robos de trigo, la segunda en 400, y la tercera en 500 robos de trigo cobrados anualmente por el ayuntamiento; siendo de cargo del cirujano el desempeño de la rasura, y sugetos los agraciados al pago de la contribucion de culto y clero. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento hasta el 14 de Agosto próximo.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Mequinenza se halla vacante por dimision del que la servia.

Su dotacion consiste en 4000 rs. y bastantes obenciones: los que se consideren con las circunstancias requeribles para el buen desempeño de dicho cargo recurrirán al Sr. Presidente de la corporacion hasta el 30 de Agosto en que será provisto.

En la plaza de la Cruz de San Ildefonso, casa del cubero, hay un surtido de cubas de todas cabidas y dimensiones, las que se pondrán á precios arreglados.

Colegio de 2.ª enseñanza, de 2.ª clase de Calatayud, agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en el artículo 209 del Reglamento vigente de estudios, la matrícula para los tres años de latin y humanidades se hallará abierta en este Colegio durante los quince dias últimos del próximo mes Agosto.

Para ser inscripto en el primer año se requiere: 1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo tener 9 años de edad: 2.º Que haga constar con certificación expedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria: y 3.º Que sufra en el establecimiento un exámen riguroso de instruccion primaria por el cual satisfará la cantidad de 20 rs. vn.

Los que se matriculen en segundo ó tercer año, deberán presentar la certificación de prueba de curso del año anterior.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años son 120 rs. vp. pagados en dos plazos; el primero en el acto de la matrícula en pliegos de papel de reintegro; y el segundo concluida la primera mitad de curso.

Calatayud 15 de Julio de 1857.—El Director, Matias Franco.

TABLA NÚMERO 11.

Cuadro demostrativo de la extensión aproximada en fanegas ó hectáreas, de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido.

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio.
Las iniciales *h* y *a* significan *hectáreas* y *áreas*.

TERRENOS.																			
Montañoso.	Erial ó matorral.		Mantilloso.	De creta ó calizo.		Arenoso ó de casquijo.		Pedregoso.	Arenoso.		Arcilloso.	Pantano ó cenagoso.		De diferentes clases.		Extensión total.		OBSERVACIONES.	
<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>		

TABLA NUMERO 12.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido judicial, con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos de regadío que tiene el término de cada municipio.

AYUNTAMIENTOS.	DESTINADOS A CULTIVOS PRINCIPALES DE								TOTAL.
	Cereales.	Huertas, semilleros y jardines.	Legumbres y raíces alimenticias.	Canales de riego, acequias, abrevaderos etc.	Viñas.	Frutales y olivares.	Plantas textiles y tintóreas.	Prados.	

CONTINUACION DE LA TABLA NUMERO 12.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido judicial, con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos de secano que tiene el término de cada municipio.

AYUNTAMIENTOS.	DESTINADOS A CULTIVOS PRINCIPALES DE								TOTAL.
	Cereales.	Viñas.	Frutales y olivos.	Legumbres y raíces alimenticias.	Plantas textiles y tintóreas.	Pastos y bosques.	Monte alto y bajo.	Eras, canteras, minas, charcas de pesca etc.	

TABLA NUMERO 13.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido judicial, con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos no imponibles.

AYUNTAMIENTOS,	Carreteras, caminos, plazas públicas, calles etc. etc.	Rios, lagos, arroyos etc. etc.	Montañas inaccesibles y terrenos improductivos.	Cementerios, iglesias, establecimientos públicos etc. etc.	Total de la parte de terrenos no imponibles.
	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>	<i>h</i> <i>a</i>

TABLA NÚM. 14.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmisión.

VALOR DE LOS BIENES TRANSFERIDOS.

Años.	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Transacciones.	Totales por años.
1852...																
1853...																
1854...																
1855...																
1856...																

TABLA NUMERO 15.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmisión.

IMPORTE DE LOS DERECHOS CAUSADOS EN SU TRANSMISION.

Años.	Por adjudicaciones á nombre del estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Transacciones.	Totales por años.
1852...																
1853...																
1854...																
1855...																
1856...																

TABLA NUMERO 16.

Cuadro demostrativo del uso que se ha hecho en el último quinquenio del crédito que representa la propiedad inmueble por el número de fincas rústicas y urbanas que han servido de fianza en pago, y por el importe de las cantidades á que han sido responsables.

AÑOS.	NUMERO DE FINCAS HIPOTECADAS.		TOTALES.	
	Rústicas.	Urbanas.	Fincas rústicas y urbanas hipotecadas.	Cantidades á que han sido responsables.
1852.				
1853.				
1854.				
1855.				
1856.				
TOTALES GENERALES.				

REAL ORDEN.—Circular.

Estando designados por S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) los Vocales de Real nombramiento para las Comisiones permanentes de estadística de las capitales de provincia y partidos judiciales que aparecen de la adjunta relacion, S. M. se ha dignado disponer.

Primero. Se considerarán caducados y de ningun valor los nombramientos de los individuos que antes del día primero de Agosto no se hayan presentado á los Presidentes de las Comisiones de los puntos donde han sido destinados.

Segundo. Una vez en posesion de sus cargos los Vocales de Real nombramiento, no podrán ausentarse de los puntos donde hayan de ejercer sus funciones sin obtener la oportuna Real licencia; pero podrán salir para asuntos del servicio á los pueblos de sus partidos respectivos, con permiso y bajo la responsabilidad de los Presidentes de las Comisiones á que pertenezcan.

Tercero. En el caso de que, lo que no es de esperar, se infringiesen por alguno de los nombrados las anteriores disposiciones, los Presidentes de las Comisiones de los partidos darán cuenta en el acto á los de las provincias respectivas, para que estas, sin dilacion alguna lo pongan en noticia de la presidencia del Consejo de Ministros para la resolucion que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.—Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de...